

ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A LA ANOTACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 Y A LA RECTIFICACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2016

Expediente BIOS/DE/001/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 9 de marzo de 2017

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburos y otros combustibles renovables con fines de transporte, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 25 de octubre de 2016 se inició la anotación de Certificados provisionales a cuenta del ejercicio 2016, con la aprobación por parte de la Sala de Supervisión Regulatoria de la anotación correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016. Posteriormente, el 10 de noviembre y el 1 de diciembre de 2016 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la anotación de Certificados provisionales a cuenta correspondiente a los meses de marzo y abril y de mayo y junio respectivamente. Igualmente, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el 17 de enero y el 16 de febrero de 2017 la anotación correspondiente a los meses de julio y agosto y de septiembre y octubre de 2016, respectivamente. En este tiempo se han ido recibiendo nuevas solicitudes que rectifican o actualizan las solicitudes ya aprobadas, por lo que procede en

este momento aprobar estas rectificaciones o nuevas solicitudes correspondientes a dichos meses.

Asimismo, procede ahora aprobar la anotación de Certificados provisionales a cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 2016, sobre la base de las solicitudes recibidas hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

I. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios para ejercerla de forma efectiva.

Asimismo, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

II. Procedimiento aplicable

En ejercicio de la habilitación normativa que corresponde a la CNMC, se han

aprobado sucesivas Circulares de desarrollo, adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, a día de hoy, en relación a la expedición de Certificados de biocarburantes, se encuentra vigente la Circular 1/2016, de 30 de marzo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

En base a lo establecido en los apartados octavo.1 y decimosexto de la mencionada Circular 1/2016, los sujetos obligados deben presentar, con carácter mensual, antes del último día del mes siguiente al de referencia, a través de la aplicación SICBIOS, una solicitud de expedición de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes correspondientes a sus ventas o consumos de dicho mes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero.1 de esta Circular 1/2016, deberán remitir, en cualquier momento hasta el 1 de abril del año siguiente al de referencia, y con la oportuna justificación, cualquier modificación de la información anteriormente reportada en un plazo máximo de un mes desde que tengan o debieran tener conocimiento del hecho del que traiga causa dicha modificación.

Por su parte, los sujetos de verificación han de reportar con igual periodicidad la información y documentación definida en el apartado duodécimo de la Circular 1/2016, referente a las cantidades producidas de biocarburantes y a los volúmenes de biocarburantes puestos a mercado desde sus instalaciones de almacenamiento o producción.

A partir del mes de mayo de 2014, en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la lista definitiva de las plantas o unidades de producción de biodiésel con cantidad asignada para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes (en adelante, Resolución de 24 de enero de 2014), y, al no haberse prorrogado el plazo de dos años al que hace referencia la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes, hasta el mes de abril de 2016 incluido, únicamente el biodiésel producido en su totalidad en plantas con cantidad asignada podrá ser objeto de certificación.

En consecuencia, con el objeto de garantizar la trazabilidad del biodiésel desde su origen hasta su puesta a mercado, deben también remitir durante dicho periodo información y/o documentación a la Entidad de Certificación dos sujetos de verificación, los agentes intermediarios, que han de reportar, con carácter mensual, antes del último día del mes siguiente al de referencia, a través de la aplicación SICBIOS, la información definida en el apartado duodécimo.6 de la Circular 1/2016, y los titulares de instalaciones de producción ubicadas fuera de territorio español con cantidad asignada (en adelante, productor

extranjero), los cuales han de reportar, con igual periodicidad, la información y documentación definida en el apartado duodécimo.7b de la Circular 1/2016.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a la información mensual remitida por los sujetos obligados y de verificación, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, la CNMC, en virtud de lo establecido en el apartado decimotercero.1 de la Circular 1/2016, debe realizar el cálculo mensual individualizado por sujeto obligado del número de Certificados provisionales a cuenta, realizando el correspondiente apunte provisional en la Cuenta de Certificación de cada sujeto, sin perjuicio de las actuaciones de verificación e inspección que se puedan realizar y el posterior otorgamiento de las certificaciones definitivas.

Por último, en cuanto al objetivo exigible durante el ejercicio 2016, los sujetos obligados deben acreditar la titularidad de un número de Certificados de biocarburantes que permita el cumplimiento del objetivo obligatorio mínimo establecido para dicho ejercicio en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes, esto es, el 4,3%, en contenido energético y cómputo anual.

SEGUNDO. ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA ANOTACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES

En relación a la anotación a cuenta de Certificados provisionales correspondientes al mes de noviembre, se han recibido a través de SICBIOS un total de 170 envíos de información, de los cuales 136 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 73 sujetos obligados y los 34 restantes corresponden a información remitida por parte de 21 sujetos de verificación.

Para el mes de diciembre se han recibido 138 envíos, 107 correspondientes a solicitudes de expedición formalizadas por 69 sujetos obligados y 31 por parte de 21 sujetos de verificación.

Estas cifras incluyen los envíos correspondientes a la subsanación de las incidencias de las solicitudes y envíos remitidos por los sujetos obligados y de verificación.

Para la detección de estas incidencias, se han hecho más de 20 cruces de información correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, habiéndose detectado, respectivamente para cada uno de estos meses, 161 y 303 incidencias en la información de volúmenes de ventas respecto a las salidas desde instalaciones de almacenamiento o producción, 167 y 184 en la información sobre compraventas entre sujetos y 20 y 35 en la información sobre compraventas después de la salida de la última instalación de almacenamiento.

TERCERO. ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA RECTIFICACION DE CERTIFICADOS PROVISIONALES

En relación a la actualización de la anotación de Certificados provisionales correspondientes al mes de enero, se han recibido a través de SICBIOS un total de 22 nuevos envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 15 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 10 sujetos obligados y las 7 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 3 sujetos de verificación.

Para el mes de febrero, se han recibido a través de SICBIOS un total de 33 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 22 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 13 sujetos obligados y las otras 11 corresponden a información y documentación remitida por parte de 6 sujetos de verificación.

Respecto al mes de marzo, se han recibido a través de SICBIOS un total de 40 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 31 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 16 sujetos obligados y las 9 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 5 sujetos de verificación.

Para el mes de abril, se han recibido a través de SICBIOS un total de 32 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 24 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 17 sujetos obligados y las otras 8 corresponden a información y documentación remitida por parte de 6 sujetos de verificación.

Respecto al mes de mayo, se han recibido a través de SICBIOS un total de 31 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 25 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 15 sujetos obligados y las 6 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 3 sujetos de verificación.

En relación al mes de junio, se han recibido a través de SICBIOS un total de 40 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 29 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 21 sujetos obligados y las otras 11 corresponden a información y documentación remitida por parte de 5 sujetos de verificación.

Para el mes de julio, se han recibido a través de SICBIOS un total de 40 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 28 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 19 sujetos obligados y las 12 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 6 sujetos de verificación.

Respecto al mes de agosto, se han recibido a través de SICBIOS un total de 37 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 23 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 17 sujetos obligados y las 14 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 8 sujetos de verificación.

En relación al mes de septiembre, se han recibido a través de SICBIOS un total de 39 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 27 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 19 sujetos obligados y las otras 12 corresponden a información y documentación remitida por parte de 7 sujetos de verificación.

Por último, para el mes de octubre, se han recibido a través de SICBIOS un total de 55 envíos de información desde la última rectificación, de los cuales 37 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 25 sujetos obligados y las otras 18 corresponden a información y documentación remitida por parte de 6 sujetos de verificación.

Respecto a todas estas solicitudes, se ha procedido a analizar y comparar la información y documentación presentada con respecto a las solicitudes anteriores que efectuaron cada uno de los sujetos obligados y de verificación, realizando los correspondientes cruces de información y comunicándose las posibles incidencias.

Sin embargo, de estas solicitudes, sólo son tramitadas para su aprobación por la Sala de Supervisión Regulatoria aquellas que suponen una variación en el número de Certificados provisionales o una subsanación de las incidencias detectadas en envíos anteriores, así como aquellas nuevas solicitudes que hayan sido formalizadas tras la tramitación del correspondiente mes para su aprobación por la Sala. En la siguiente tabla se recogen el número total de estas solicitudes que se tramitan en la actualidad para cada mes.

Tabla 3.1: Número de solicitudes a tramitar. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

	Nuevas solicitudes	Subsanación de solicitudes
Enero 2016	1	7
Febrero 2016	1	6
Marzo 2016	1	8
Abril 2016	1	10
Mayo 2016	4	8
Junio 2016	5	11
Julio 2016	8	5
Agosto 2016	9	5
Septiembre 2016	12	5
Octubre 2016	15	7
Noviembre 2016	73	-
Diciembre 2016	69	-
Total	199	72

CUARTO. GRADO DE CUMPLIMIENTO EN FUNCIÓN DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES

Como resultado de la verificación de la información y documentación recibidas correspondiente a los meses de enero a diciembre, el número de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes en diésel (CBD) y de biocarburantes en gasolina (CBG) a anotar en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados y el número de CBD y CBG cuya anotación debe denegarse, es el siguiente:

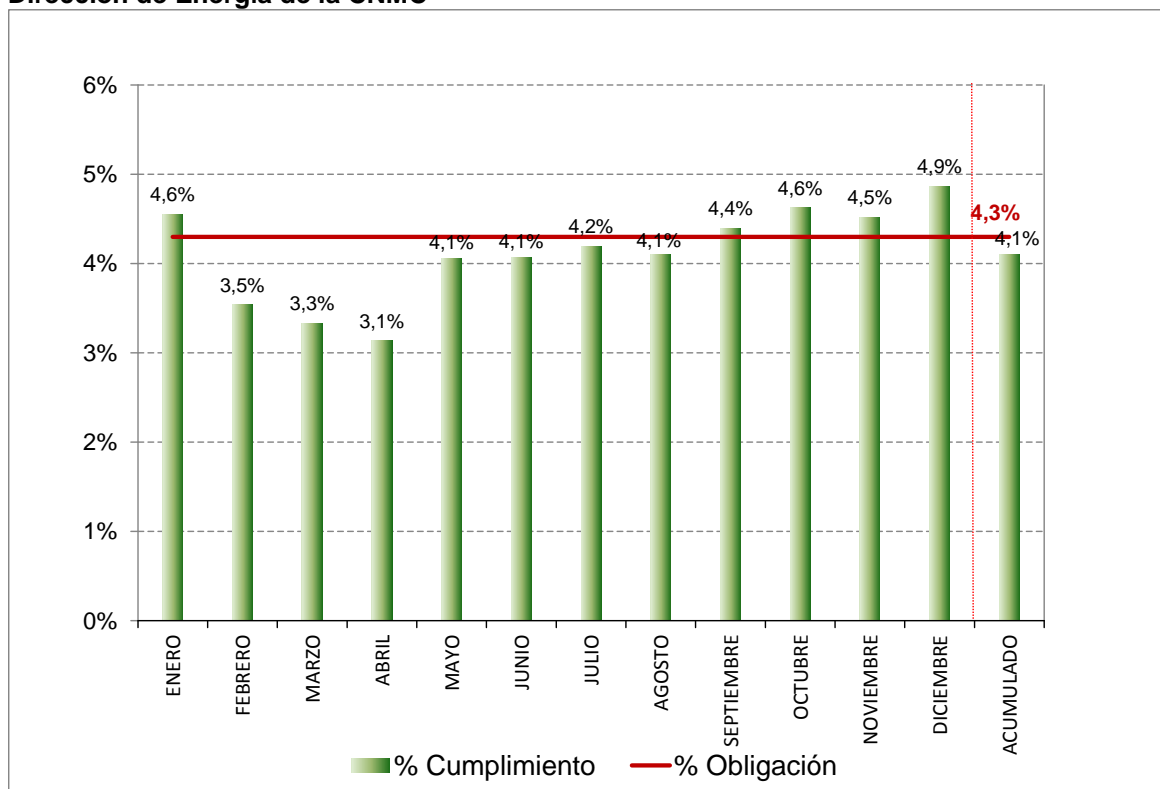
Tabla 4.1: Número de Certificados provisionales ya anotados, a anotar y denegar.
Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

	CBD			CBG		
	Ya anotados	A anotar	A denegar	Ya anotados	A anotar	A denegar
Enero 2016	65.876	11.077	121	13.858	1.053	108
Febrero 2016	62.315	2.467	243	10.065	504	69
Marzo 2016	64.122	394	122	12.188	115	47
Abril 2016	54.499	5.070	95	8.474	3.377	155
Mayo 2016	69.473	12.009	1.155	10.353	214	177
Junio 2016	66.589	19.037	942	7.096	2.213	230
Julio 2016	83.791	6.442	820	10.436	698	32
Agosto 2016	84.866	4.665	2.359	4.688	1.711	89
Septiembre 2016	86.193	4.531	1.809	6.458	883	359
Octubre 2016	77.282	13.522	1.873	7.336	1.731	38
Noviembre 2016	-	89.235	1.867	-	7.953	114
Diciembre 2016	-	100.166	3.148	-	7.513	268
TOTAL	715.006	268.615	14.554	90.952	27.965	1.686

Adicionalmente, respecto a las plantas de producción de biodiésel con cantidad asignada, se ha analizado su actividad hasta la fecha de este informe, observándose que del total de las 40 plantas de producción de biodiésel (correspondientes a 36 productores, 24 con plantas en territorio español y 12 con plantas fuera del territorio español) a las que se les asignó cantidad de producción en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, se ha vendido o consumido en el mercado español biodiésel producido en 14 de ellas (11 en España y 3 extranjeras). Por otro lado, las plantas que más cuota han consumido lo han hecho en un 45,27% y un 44,82% respectivamente, habiendo 6 plantas que no han alcanzado el 5% de su cuota.

A continuación se representa de forma gráfica el porcentaje que el total de Certificados provisionales anotados representan sobre el total de carburantes de automoción comercializados en los meses de enero a diciembre de 2016, así como el acumulado del ejercicio, comparándolo con el objetivo mínimo exigible del 4,3% vigente en el ejercicio 2016:

Gráfico 4.1: Grado de cumplimiento provisional del objetivo de biocarburantes. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC



Del gráfico anterior se desprende que:

- 1) En el ejercicio 2016, el número de Certificados provisionales anotados en cuenta ha permitido superar el objetivo de venta de biocarburantes en cinco meses.
- 2) Respecto al cumplimiento acumulado del ejercicio 2016, el número de Certificados provisionales anotados en cuenta no permite alcanzar el objetivo establecido por 0,2 puntos porcentuales.
- 3) No obstante, considerando las ventas y consumos provisionales de biocarburantes declarados, independientemente de si se han concedido o no los Certificados provisionales correspondientes, sí se alcanza el objetivo de 2016.

Tras las validaciones realizadas de la información y documentación remitida por los sujetos obligados, procede realizar la anotación de los Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes tanto en diésel como en gasolina para cada sujeto obligado correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016, según el detalle recogido en las tablas que se acompañan a este Informe como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente (**CONFIDENCIALES**).

Asimismo, procede la rectificación de la anotación de Certificados provisionales de biocarburantes correspondientes a los meses de enero a octubre de 2016, según el detalle recogido en las tablas que se acompañan a este Informe como Anexos 3 al 12 respectivamente (**CONFIDENCIALES**).

En dichas tablas se incluye expresamente el número de Certificados cuya anotación se deniega, igualmente por sujeto obligado, y la causa de denegación.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

UNICO.- Proceder a la anotación y denegación de los Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes, tanto en diésel, como en gasolina, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016 en los términos detallados en los Anexos 1 y 2 (**CONFIDENCIALES**), así como a la rectificación de la anotación de Certificados provisionales de biocarburantes correspondientes a los meses de enero a octubre de 2016, en los términos detallados en los Anexos 3 al 12 (**CONFIDENCIALES**).